



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2026-SENAMHI/OA

Lima, 23 de marzo de 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000192-2026-SENAMHI-DHI de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Hidrología; el Informe N° D0000018-2026-SENAMHI-SPH de fecha 02 de marzo de 2026 emitido por el Especialista en Predicción Hidrológica; el Informe N° D000020-2026-SENAMHI-UC de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (en adelante, el SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el artículo 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, refiere que el SENAMHI se adscribe como un organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente, el mismo que se regirá por su norma de creación y otras complementarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. El artículo 29 del mismo, establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional; siendo que, según el literal f) del artículo 30 del mismo, tiene dentro de sus funciones: *“Dirigir y supervisar los procesos de registro y control de las operaciones contables y financieras del SENAMHI, de conformidad con la normativa vigente”*;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, a través de la cual se establecen disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", la cual tiene por objeto establecer procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado. Cabe precisar que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la misma, se establece que para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, entre otros, se debe contar de corresponder con los actos administrativos que los sustenten; agregándose que, según el literal i) del numeral 10.2 de su artículo 10, refiere que para efectos del registro del Gasto Devengado, se debe contar con una Resolución Administrativa que sustente el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión; siendo que, según su artículo 12, la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, por su parte, mediante el Procedimiento: PR-OA-001 "Gestión de Comisiones de Servicio" (en adelante, el PR-OA-001), se establecen lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional, cuyo procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas). Asimismo, el numeral 6.7.1 del PR-OA-001, refiere que: *"las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión"*; agregando que, según el numeral 6.7.4 del PR-OA-001: *"Dichas solicitudes deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, a través del Memorando N° D000192-2026-SENAMHI-DHI de fecha 10 de marzo de 2026 emitido por la Dirección de Hidrología; solicita autorizar el reembolso de gastos realizados en la Comisión de la "Georreferenciación de la Estación Hidrológica Pucallpa – COHIDRO en el ámbito de la Dirección Zonal 10", a favor del comisionado Diego Alonzo Tacusi Cuadros, por concepto de servicio de transportes de equipo con seguro de envío valorado, por el importe de S/ 1,279.40 (Mil doscientos setenta y nueve con 40/100 soles), por los gastos realizados para el envío especial del equipo durante la comisión de generados en la comisión de servicio para la actividad de Georreferenciación a la estación hidrológica Pucallpa Cohidro, en el ámbito de la DZ10, con fecha del 17 al 20 de febrero de 2026, precisando que la citada comisión se incluye en el plan de trabajo la utilización de 3 equipos de la dirección (dron fotogramétrico, nivel electrónico y equipo GNSS), los mismos que fueron trasladados desde Lima - Huánuco por la movilidad del SENAMHI, excepto el dron por ser un equipo frágil, el cual tuvo que ser trasladado mediante la

empresa OLVA COURIER JVM EIRL, con seguro de envío valorado y los demás equipos de Huánuco a Pucallpa – Pucallpa a Huánuco.

Que, con el Informe N° D000020-2026-SENAMHI-UC de fecha 12 de marzo de 2026, la Unidad de Contabilidad informa que: *“La Solicitud de reembolso de gastos en la contratación del servicio de transportes de equipos, que fueron generados en la comisión de servicio para la actividad de Georreferenciación a la estación hidrológica Pucallpa Cohidro, en el ámbito de la DZ10, con fecha del 17 al 20 de febrero de 2026”*, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 7.12 y 7.13 de la “Directiva N°005-2018-SENAMHI/GG “ Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada el 02 de agosto de 2018, señala que: “Por excepción, la Oficina de administración puede autorizar reembolsos ante situaciones contingentes debidamente acreditadas (no programables) que motiven la falta de entrega del Encargo correspondiente antes del inicio de la actividad, siempre y cuando exista sustentación documentada y disponibilidad en la partida y meta correspondiente, el cual es aprobado previamente por el/la servidor/a responsable del Órgano o dependencia. (...) Las solicitudes de reembolsos deben ser presentadas a la Oficina de Administración dentro de los tres (3) días hábiles de terminada la actividad”, ya que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio del encargo interno, debido a situaciones contingentes en la aerolínea asignada para la citada comisión, el cual no contaba con el espacio suficiente en cabina y tampoco se consideró el transporte de los demás equipos en la ruta Huánuco – Pucallpa – Huánuco.; concluyendo que, se encuentra conforme los gastos realizados por el comisionado DIEGO ALONZO TACUSI CUADROS, por el importe de S/ 1,279.40 (Un mil doscientos setenta y nueve con 40/100 soles), recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001265 de fecha 11 de marzo de 2026, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad presupuestal para atender la referida contingencia a favor de los comisionados, por la suma total de S/ 1,279.40 (Un mil doscientos setenta y nueve con 40/100 soles);

Que, en mérito de la opinión técnica emitida por la Dirección de la Unidad de Contabilidad, se verifica que, en el marco de la normativa vigente, resulta viable el autorizar el reembolso de los gastos por concepto de viáticos a favor del comisionado Diego Alonso Tacusi Cuadros, por el importe de S/ 1,279.40 (Un mil doscientos setenta y nueve con 40/100 soles);

Que, con el visto bueno de la Dirección de la Unidad de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI; el Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06; y, el Procedimiento: PR-OA-001 “Gestión de Comisiones de Servicio”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor del comisionado **DIEGO ALONZO TACUSI CUADROS**, identificado con DNI N° 72196883, por el importe de S/ 1,279.40 (Un mil doscientos setenta y nueve con 40/100 soles); que se indican en los formatos de rendición de cuentas por los gastos realizados en la contratación del servicio de transportes de equipos, que fueron generados en la comisión de servicio para la actividad de Georreferenciación a la estación hidrológica Pucallpa Cohidro, en el ámbito de la DZ10, con fecha del 17 al 20 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de viáticos serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos ordinarios”, Meta 36 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, la Partida Presupuestal 2.3.2.7.11.2 “Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la oficina de Administración realizar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú